



PERÚ

Ministerio  
de Justicia

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos-SUNARP

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 054-2018-SUNARP/ZR N°IV-JEF**

Iquitos, 03 de agosto de 2018

**VISTO:**

El Informe N°136-2018-SUNARP/ZR.IV-UADM-PERS, el Oficio N°322-2018-SUNARP/ZR N°IV-UREG y la Carta N°001-2018-MAFR; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con la Carta N° 001-2018-MAFR, del 26 de julio de 2018, la servidora Mirna Adilia Flores Rodríguez, responsable de la Oficina Receptora de Cabalococha, ha solicitado licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de 30 días, contados desde el 07 de Agosto del 2018, en razón de su participación en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018, como candidata a la alcaldía del Concejo Provincial de Mariscal Ramón Castilla;



Que, mediante Oficio N°322-2018-SUNARP/ZR N°IV-UREG, la Jefe (e) de la Unidad Registral, en su calidad de jefe inmediato de la servidora solicitante, autorizó la licencia sin goce de remuneraciones de la servidora Mirna Adilia Flores Rodríguez, responsable de la Oficina Receptora de Cabalococha;

Que, el Informe N°136-2018-SUNARP/ZR.IV-UADM-PERS, de fecha 01 de Agosto del 2018, del área de Personal indica que la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones se encuentra autorizada por el jefe inmediato de la servidora solicitante - Jefe de UREG-, asimismo informa que la solicitante mantiene contrato CAS con vigencia hasta el 31 de Agosto del 2018, y, que en el respectivo legajo no reporta solicitudes ni licencias sin goce de remuneraciones en periodos anteriores; adjunta el Informe Escalafonario correspondiente;



Que, con el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, establece en su artículo 58° que las Zonas Registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía registral, administrativa y económica;



Que, el artículo 36° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, aprobado por Resolución N° 342-2016-SUNARP/SN, establece que para el goce de la licencia de hasta treinta (30) días, el trabajador presenta solicitud con la conformidad del Jefe Inmediato, a la Oficina General de Recursos Humanos o quien haga sus veces en los Órganos Desconcentrados, para su aprobación. Asimismo, el último párrafo del mencionado artículo, establece que "en todos los casos la aprobación de la solicitud procederá siempre que no afecte el normal cumplimiento de funciones del área en que labora el trabajador";



PERÚ

Ministerio  
de Justicia

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos-SUNARP

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Que, así también, según lo preceptuado en el artículo 46° del mencionado Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se otorga por un periodo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, al trabajador que cuenta con más de seis meses de servicios, para atender asuntos particulares, su aprobación se formaliza por Resolución del Jefe Zonal;

Que, respecto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones solicitado por la servidora Mirna Adilia Flores Rodríguez, responsable de la Oficina Receptora de Caballococha, la Jefe de Unidad Registral, en su calidad de jefe inmediato, ha emitido la opinión favorable autorizando la licencia solicitada; por lo cual, resulta factible concluir que procede otorgar la licencia sin goce de remuneraciones, debiendo ser concedida desde el 07 hasta el 31 de agosto de 2018, fecha en la cual culmina la vigencia de su Contrato Administrativo de Servicios N°010-2013-SUNARP/ZR N°IV-SEDE IQUITOS.

Con las visaciones de la Unidad de Administración y Asesoría Legal; y,

De conformidad con la autonomía económica y administrativa decretada por el artículo 4° de la Ley N° 26366, concordante con las funciones y atribuciones prescritas en el inciso t) del artículo 63° del ROF de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y estando a la Resolución N° 037-2018-SUNARP/GG.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONCEDER, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a la servidora Mirna Adilia Flores Rodríguez, responsable de la Oficina Receptora de Caballococha adscrita a la Oficina Registral de Iquitos, desde el 07 al 31 de agosto de 2018, en virtud a los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución a la servidora Mirna Adilia Flores Rodríguez, así como a la Unidad de Administración, Unidad Registral, Unidad de Tecnologías de la Información, para conocimiento y fines.

**Regístrese y comuníquese;**



*Carmen Salomé Sandoval Pinto*  
Carmen Salomé Sandoval Pinto  
Jefe Zonal (e)  
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos